

Decre. de  
**PERSONAL**

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A  
PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 300 /

TREHUACO, 20 MAR 2025

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio “**Programa Estrategias de Salud Bucal 2025**”, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 0297 de fecha 29/01/2025.

e) Decreto Alcaldicio N° 088 de fecha 05/02/2025, aprueba Convenio “Programa Estrategias de Salud Bucal 2025”.

f) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 10 de fecha 05/03/2025.

DECRETO:

1.-APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA LENKA MARIA FRANULIC REYES** R.U.N. N° 19.952.860-1, Cirujana Dentista, de fecha 04 de Marzo de 2025, el presente Contrato rige desde el **05 de Marzo de 2025** hasta el **26 de Diciembre de 2025**.

2.- Páguese conforme al Contrato, en dos cuotas cada una de **\$ 348.192.-** (trescientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y dos pesos.-), por un **monto total de \$ 696.384.-** (Seiscientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos.-), impuesto incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio “Programa Estrategias de Salud Bucal 2025”, estrategia 1: Sembrando Sonrisas, componente 1,2 y 3.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.-

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

JMS/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional - Archivo Carpeta Profesional - Archivo Depto. Finanzas Salud - Oficina de Transparencia - Archivo Decretos Alcaldicos  
- Archivo Programas - Jefe Personal.





## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 04 de Marzo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA** R.U.N. N° ~~0972 541~~ domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y prestadora de servicios **DOÑA LENKA MARIA FRANULIC REYES** R.U.N. N° ~~0952 863~~ de Profesión Cirujana Dentista, domiciliado en ~~José Matus 074 Comuna de Coelemu~~, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** En el marco del Convenio "**Programa Estrategias de Salud Bucal 2025**", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 0297 de fecha 29/01/2025, estrategia 1: Sembrando Sonrisas, componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia, componente 2: Diagnóstico de salud bucal en población parvularia, componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.

Se Contratan los servicios de **DOÑA LENKA MARIA FRANULIC REYES**; de Profesión Cirujano Dentista, para realizar la labor de:

- Realizar promoción y prevención de la salud bucal, entrega de set de higiene oral a 93 niñas y niños que asisten a educación Parvularia.
- Realización de un examen de salud bucal a 93 niñas y niños que asisten a educación Parvularia.
- Realización de 2 aplicaciones de flúor barniz a 93 niñas y niños que asistan educación parvularia.

Se cancelara en dos cuotas cada una de **\$ 348.192.-** (trescientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y dos pesos.-), por un **monto total de \$ 696.384.-** (Seiscientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos.-) impuesto incluido. Lo anterior incluye la prestación de servicios en general, coordinación y asistente de odontología en caso requerido, para el desarrollo de las actividades propuestas.

Cumplimiento de las actividades anteriormente señaladas del programa tiene dos evaluaciones de cumplimiento, primer corte al 31 de agosto de 2025 que solicita 50% del total de la ejecución estando afecto a rebaja de recursos de no cumplir con lo requerido y el otro corte con cumplimiento del 100% al 26 de diciembre del 2025, se deberán ejecutar fuera de su jornada laboral presentando calendario de actividades con días y horarios de desarrollo de las actividades antes mencionadas.

**SEGUNDO:** La periodicidad de los Pagos se regirá por las prestaciones ejecutadas según valor de la actividad antes mencionada impuesto incluidos, previa retención del 14,5% sobre monto que corresponda pagar.

El valor total de las Actividades, excluyen el medio o el costo de traslado de la Prestadora de Servicios al lugar de ejecución y los Materiales e insumos que implica la realización de las Actividades.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la Prestadora de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica, ficha odontológica del paciente, nomina rutificada, Certificado de conformidad emitido por jefa de programa odontológico del CESFAM, visado por encargada de Estadística y certificado por DESAMU. Tener registró al día en sistema REM, informe diario de las actividades.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM de Trehuaco.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

**TERCERO:** El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

**QUINTO:** El Prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

**SEXTO:** Si por razones fundadas la Prestadora de Servicios se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula SEGUNDO.

**SEPTIMO:** El Contrato rige desde el 05 de Marzo de 2025 hasta el 26 de Diciembre de 2025 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

Asimismo, no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la prestadora, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

**OCTAVO:** La calidad Profesional de Cirujana Dentista de **DOÑA LENKA MARIA FRANULIC REYES**, consta en Certificado de Título de la Universidad de Concepción Chile N° 2024-3227 del señor Rector, se confirió con fecha 24 de junio de 2024 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°254-2024, del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2024 del citado Tribunal.

**NOVENO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Luis Lamas S/N° esquina Juan Mackenna de la Comuna de Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

  
LENKA MARIA FRANULIC REYES  
CIRUJANA DENTISTA

